

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 000765586

Rúbrica N° 45427-02

Pertenece a: PLUSPETROL S.A.
SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: LIMA 00339


ANA B. BOMPAROLA
RESP. AREA INT. Y RUBR. DE LIBROS

Libro: ACTAS COMISION FISCALIZADORA

Número de
Libro: 1

Consta de: 0200 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano
habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1932 de la Ciudad de
Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2002

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 2025, siendo las 8:00 hs., se reúnen en Lima 339, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **PLUSPETROL S.A.**, Dres. Carlos A. Lagomarsino, M. Susana Serra y Pablo C. Deluca, a fin de considerar los Estados Financieros Intermedios Condensados correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Analizados los Estados Financieros Individuales Intermedios Condensados al 30 de septiembre de 2025 y presentados en forma comparativa, que comprenden la Información Legal, los Estados de Resultados, de Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, y Notas; y los Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados 30 de septiembre de 2025 y presentados en forma comparativa, que comprenden Reseña Informativa, Información Legal, los Estados de Resultados, de Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, y Notas; los señores Síndicos concuerdan en que los mismos presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera de Pluspetrol S.A. a esa fecha, por lo cual resuelven elevar al Directorio de dicha Sociedad los siguientes informes:

“INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de

Pluspetrol Sociedad Anónima

Informe sobre los estados financieros individuales intermedios condensados

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pluspetrol Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, hemos efectuado una revisión de los estados financieros individuales intermedios condensados adjuntos, que comprenden el estado de situación financiera individual intermedio condensado de Pluspetrol Sociedad Anónima al 30 de septiembre de 2025, los estados de resultados individuales intermedios condensados, del resultado integral individual intermedio condensado, de cambios en el patrimonio individual intermedio condensado y de flujos de efectivo individuales intermedios condensados por el periodo finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. La preparación y emisión de los mencionados estados financieros individuales intermedios condensados es responsabilidad de la Sociedad.

Los saldos al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024 que se exponen en los estados financieros individuales intermedios condensados se presentan a efectos comparativos y fueron revisados por nosotros.

Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los Estados Financieros individuales intermedios condensados

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales intermedios condensados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros intermedios condensados se efectúen de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Pluspetrol Sociedad Anónima, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió su informe de revisión de los auditores independientes sobre los estados financieros individuales intermedios condensados con fecha 7 de agosto de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener

seguridad de tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera concluir que los estados financieros individuales intermedios condensados adjuntos de Pluspetrol S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

Información sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de las disposiciones vigentes informamos:

- a) Según surge de los registros contables de Pluspetrol S.A., el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a AR\$ 1.441.942.066 y no era exigible a esa fecha.
- b) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.
- c) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados mencionados surgen de los registros contables llevados de conformidad con las disposiciones legales.
- d) Los estados financieros individuales intermedios condensados, se encuentran asentados en el libro de Inventario y Balance y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de a CNV.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025"

A los señores Accionistas de
Pluspetrol Sociedad Anónima

Informe sobre los estados financieros intermedios condensados

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pluspetrol Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios condensados adjuntos, que comprenden el estado de situación financiera consolidado condensado intermedio de Pluspetrol Sociedad Anónima al 30 de septiembre de 2025, los estados de resultados consolidados condensados intermedios, del resultado integral consolidado condensado intermedio, de cambios en el patrimonio consolidado condensado intermedio y de flujos de efectivo consolidado condensado intermedio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. La preparación y emisión de los mencionados estados financieros intermedios condensados es responsabilidad de la Sociedad.

Los saldos al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024 que se exponen en los estados financieros consolidados intermedios condensados se presentan a efectos comparativos y fueron revisados por nosotros.

**Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los Estados
Financieros intermedios condensados**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros intermedios condensados se efectúen de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Pluspetrol Sociedad Anónima, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió su informe de revisión de los auditores independientes sobre los estados financieros consolidados intermedios condensados con fecha 7 de agosto de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros

procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de tomar conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera concluir que los estados financieros consolidados intermedios condensados adjuntos de Pluspetrol S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

Información sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de las disposiciones vigentes informamos:

- e) Según surge de los registros contables de Pluspetrol S.A., el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a AR\$ 1.836.851.848 y no era exigible a esa fecha.
- f) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.
- g) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados mencionados surgen de los registros contables llevados de conformidad con las disposiciones legales.
- h) Los estados financieros intermedios condensados, se encuentran asentados en el libro de Inventario y Balance y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de a CNV.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025"

Por último, los señores Síndicos acuerdan por unanimidad que los Estados Financieros Individuales Intermedios Condensados y los Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados correspondientes al período finalizado el 30 de septiembre de 2025, sean suscriptos por el Dr. Carlos Alberto Lagomarsino, en representación de esta Comisión Fiscalizadora.

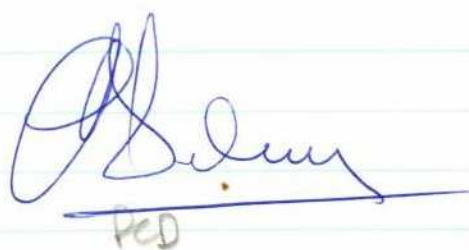
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 8:30 hs.



CAL



HSS



PED